



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS NONES, QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 381/2016	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN AL CIUDADANO JUEZ DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE SANTA MARIA ACUEXCOMAC, DE SAN PEDRO CHPLULA PUEBLA Y TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHO.- VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA 381/2016 RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN... ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:</p> <p>ÚNICO. SE MODIFICA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE DIO ORIGEN A ESTA ALZADA... PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p><i>“...PRIMERO.- MARIA ARACELI ABRAJAN, PROBÓ LA ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL QUE EJERCITÓ RESPECTO DEL APELLIDO MATERNO Y LUGAR EN EL ATESTO DE NACIMIENTO-SEGUNDO.- LA PARTE DEMANDADA NO COMPARECIÓ A JUICIO. – TERCERO.- EN CONSECUENCIA PROCEDE QUE SE INSERTE EL APELLIDO MATERNO DE “YUSHIMATZ”, EN EL APARTADO DE NOMBRE, ASIMISMO COMO LUGAR DE NACIMIENTO EL DE SANTA MARIA ACUEXCOMAC, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, EN EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO SESENTA Y TRES, DEL LIBRO UNO, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A NOMBRE DE MARIA ARACELI ABRAJAN.- CUARTO.- EJECUTORIADA QUE SE A ESTA SENTENCIA GÍRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS EN EL ESTADO REMITIENDO LAS COPIAS CERTIFICADAS POR DUPLICADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUIEN REMITIRÁ UNA AL ARCHIVO ESTATAL A EFECTO DE HACER ANOTACIONES QUE CORRESPONDA EL LIBRO DUPLICADO Y LA SEGUNDA AL JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LO CONDUCENTE EN EL LIBRO ORIGINAL DE ACTAS NÚMERO SESENTA Y TRES DEL LIBRO UNO, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, EXPEDIDA POR EL JUEZ DE (SIC) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, ANOMBRE DE MARIA ARACELI ABRAJAN, PARA QUEDAR EN EL NOMBRE COMO <u>MARÍA ARACELI ABRAJAN YUSHIMATZ</u> Y EN LUGAR DE <u>NACIMIENTO COMO SANTA MARÍA ACUEXCOMAC, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</u> .- QUINTO.- NO SE FORMULA ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS.”.</i></p>
TOCA 507/2015	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A FELIPE PALACIOS CASTILLO.- VOSTOS, PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA 507/2015, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN... ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ...</p>

	<p>SEGUNDO. SE CONDENA AL APELANTE AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES ORIGINADAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA, PREVIA SU REGULACIÓN. CON TESTIMONIO DE ÉSTA RESOLUCIÓN DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
TOCA 7/2016	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A LUIS NESTOR SANCHEZ ESCOBAR.- VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 7/2016, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN... ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:</p> <p>ÚNICO. SE CONFIRMA EL AUTO DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ...</p> <p>CON TESTIMONIO DE ÉSTA RESOLUCIÓN DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
TOCA 167/2016	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.- VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA 167/2016, RELATIVO A LA INCOMPETENCIA POR DECLINATPRIA... ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. NO QUEDÓ PROBADA LA INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA PROPUESTA POR JUAN RIVERA TREJO.</p> <p>SEGUNDO. COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, SE DECLARA QUE EL CIUDADANO JUEZ DUODÉCIMO ESPECIALICADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y FALLAR RESPECTO AL NEGOCIO JUDICIAL, RADICADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 539/2015...</p> <p>TERCERO. REMÍTASE TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL JUEZ DE ORIGEN, PARA QUE CONTINÚE CONOCEINDO Y CONCLUYA EL JUICIO GENERADOR DE ESTA ALZADA Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>CUARTO. SE IMPONE A JUAN RIVERA TREJO EL PAGO DE UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE DE TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENREAL, VIGENTE EN ESTA FECHA Y ZONA ECONÓMICA; ORDENÁNDOSE EN CONSECUENCIA, GIRAR OFICIO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, HAGA EFECTIVA LA MULTA IMPUESTA.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 14 DE MARZO 2017  
C. DILIGENCIARIA

LIC. LIZBETH ROSARIO LÓPEZ

